

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 2 DE FEBRERO DE 1977

No. 18.267

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 3 de 20 de enero de 1977, por la cual se adoptan medidas sobre la celebración de Contratos de la Entidades Públicas

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 1 de 20 de enero de 1977, por la cual se concede la Garantía de la Nación.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

ADOPTASEN MEDIDAS SOBRE LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS

LEY NUMERO 3
(De 20 de enero de 1977)

Por la cual se adoptan medidas sobre la celebración de Contratos de las Entidades Públicas.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Todos los Contratos que celebren las Entidades Autónomas o Semi-Autónomas o los Municipios y cuyo valor sea de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS -- (B/250.000.00), o más, sólo podrán ser celebrados si, previamente, el Consejo de Gabinete emite concepto favorable sobre la contratación.

ARTICULO SEGUNDO: Los Contratos mediante los cuales la Administración Central, las Entidades Autónomas o Semi-Autónomas, los Municipios o las Empresas Estatales, obtengan empréstitos o financiamiento para sus proyectos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República para que surtan efectos.

ARTICULO TERCERO: El refrendo a que se refiere el artículo anterior será impartido, una vez realizada la fiscalización respectiva, por el Contralor General de la República o, en sustitución de éste, por el Subcontralor General de la República, cuando el valor del empréstito sea superior a CINCUENTA MIL BALBOAS (B/50.000.00). Si el empréstito es inferior a esa suma, el Contrato podrá ser refrendado por un delegado del Contralor General designado por éste, para ese efecto.

ARTICULO CUARTO: Quedan excluidos de la aplicación de esta Ley, los Contratos que celebre el Banco Nacional y la Caja de Ahorros.

ARTICULO QUINTO: Esta Ley entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

FERNANDO GONZALEZ
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO BOYD

Ministro de Hacienda y Tesoro,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO SOSA

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

JOSE SOKOL

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION DE GABINETE

CONCEDESE LA GARANTIA DE LA NACION

RESOLUCION No. 1
(De 20 de enero de 1977)

Por la cual se concede la Garantía de la Nación.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase el otorgamiento de la Garantía de la Nación al empréstito que contratará la Universidad Santa María La Antigua, con el Banco Interamericano de Desarrollo, por la suma de CUATRO MILLONES DE BALBOAS (B/4,000,000.00), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.

ARTICULO SEGUNDO: Los fondos provenientes del préstamo que se menciona en el Artículo anterior, serán utilizados para iniciar la segunda fase de la construcción del nuevo Campus, el edificio de Administración, edificio de Aulas, Laboratorios y Aula Magna.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de la Nación, firme el documento de garantía respectivo.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO BOYD

Ministro de Hacienda y Tesoro,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO SOSA

Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de la Presidencia.

1 lote de baterías para radios 5.00
1 lote de betunes y limpiador de calzados 5.00
1 lote de jugos de manzana 30.00

Y en general toda la Administración del
Establecimiento denominado SUPERCENTRO VIA
ESPAÑA 500.

1 Aparato de aire acondicionado marca "Carrier",
modelo 51VA2202 40.00
2 aparatos de aire acondicionado "Fedders" 80.00
1 motor Copelamatic No 005038700 50.00
1 Cuarto frío marca Fogel 700.00
1 cuarto frío marca Copelametic, modelo
A12-0100-CAB, Serie C72F21614 800.00
1 sierra sin fin marca Noctor, modelo 236643
No. 1366 200.00
1 aparato de aire acondicionado Fedders 40.00
1 nevera de 4 compartimentos marca
Sinfonolas del Istmo, S.A. 50.00
5 armarrápidos con tablillas de madera de
diferentes tamanos 800.00
2 aires acondicionados Fedders B/40.00 c/u 80.00
1 nevera Universal Display Serie
OW-3D-OMR-12, Serie 7080-4-874 1.000.00
1 nevera marca Polaris con su respectivo motor 700.00
1 display para carne marca Penn, con su motor 700.00
1 display marca Fogel modelo WF8
BW-Serie OT210-97308 500.00
2 pupitres para cajera en fórmula roja
B/20.00 c/u 40.00

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE SEGUNDO REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado
Segundo del Circuito de Panamá, por funciones de
Aguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al
público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Banco de
Colombia, S.A. Banco de Bogotá, S.A. The First
National Bank of Boston, Banco Fiduciario, Banco del
Comercio, S.A. y The First National City Bank contra
Dupisa, S.A., Manuel Pitre, Wilfrido Durán Escobar y
Carlos García, se ha señalado nuevamente el día diez y
ocho -18- de febrero próximo, para que dentro de las
horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate de los
bienes embargados en este proceso, los cuales se
describen así:

1 lote de útiles para costura	B 40.00
1 lote de utensilios para cocina	200.00
1 lote de útiles para tocador (jabones, pastas dentífricas, ropa de cama, frazadas, medias, etc.	100.00
1 lote de especias para cocina	50.00
1 lote de frutas para pie	70.00
1 lote de sodas y refrescos	75.00
1 lote de platos plásticos para fiestas	40.00
1 lote de juguetes	135.00
1 lote para limpiar y desinfectar	750.00
1 lote de insecticidas	60.00
1 lote de harina para pastel y para dulces	50.00
1 lote de mamaderas	10.00
1 lote de equipos de electricidad y focos	20.00
1 lote de granos	20.00
1 lote de aceitunas y pepinillos en galones	100.00
1 lote de utensilios escolares	180.00
1 lote de sardinas en conservas	150.00
1 lote de sopas surtidas	30.00
1 lote de fideos y tallarines	40.00
1 lote de embutidos	20.00
1 lote de pimentones y guisantes en latas	25.00
1 lote de jugos varios	130.00
1 lote de vinagres y salsas	25.00
1 lote de encurtidos	30.00
1 lote de mermeladas	30.00
1 lote de leche para bebés	60.00
1 lote de cremas y harinas (variadas)	15.00
1 lote de flanes y gelatinas	12.00
1 lote de mantequilla de maní	8.00
1 lote de productos para limpieza de metales	5.00

Servirá de base para el remate la suma de SIETE MIL
OCHOCIENTOS DOCE BALBOAS (7.812.00), valor
dado por los peritos a los bienes embargados; y serán
posturas admisibles las que cubran la mitad (1/2) de esa
cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar
previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por
ciento (5 o/o) de la base del remate mediante Certificado
de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá,
a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por
la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad
de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá
admitirse postura por cualquier suma.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del
día indicado y desde esa hora hasta la cinco de la tarde
se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta
adjudicarse los bienes al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado
por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se
efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de segundo remate,
en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy,
veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

(Fdo.) ELITZA A. C. DE MORENO
Secretaria

L251238
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE
PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a
GUSTAVO SUAREZ CORDOBA, de generales
desconocidas, para que en el término de diez días
hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal
a notificarse del auto encausatorio proferido en su
contra, es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá,
veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis.

"En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra. . . . GUSTAVO SUAREZ CORDOBA (a) "TAVIN" o Gustavo Hurtado Suárez, residente en la Barriada de Cabo Verde, de generales desconocidas; por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Como se observa que el sindicado Gustavo Suárez Córdoba o Gustavo Hurtado Suárez, no ha sido localizado, se notifica la presente resolución, según lo ordenado por el artículo 2338, ordinal 10. mediante edicto emplazatorio.

Provean a los encausados los medios de su defensa.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres (3) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO:— Artículo 2147 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE:—

(Fdo.) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez Séptimo del Circuito.

(Fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario.

Se le advierte al emplazado GUSTAVO SUAREZ CORDOBA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio de no hacerlo dicho auto encausatorio quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimientos de la causa por la que se llamó a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a las diez de la mañana, se ORDENA enviar copia autenticada al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

Licdo. Wilfredo Sáenz F.
Juez Séptimo del Circuito.

Abelardo Castillo G.
Secretario.

AVISO DE REMATE

JUAN FIDEL MACIAS, Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, por este medio al público hace saber:

Que en el lanzamiento con Retención de Bienes, Interpuesto en este Tribunal por AGUSTIN TOURINO contra DAMASO NG, se ha señalado el día miércoles 16 de febrero de 1977, para que en las horas legales de dicho día tenga lugar la realización del remate de los bienes que seguidamente detallamos:

- 14- sillas de fibra de vidrio y hierro
- 6- sillas de metal
- 15- mesas de metal y fórmica
- 36- sillas de metal (plegables)
- 24- botellas de Malta Vigor
- 10- botellas de 7UP
- 61- botellas de Cerveza (H-B y Balboa)
- 1- caja de botellas de H-B (pintas)
- 1- caja de Balboa (pintas)
- 8- botellas de soda simple
- 3- botellas de Seco Chitreano

- 5- botellas de seco Chiriquí
- 6- botellas de Brandy Imperial
- 2- botellas de Peppermint
- 6- botellas de Vino Fosfónico
- 3- botellas de Carta Vieja (claro)
- 1- botella de Johnny Walker (rojo)
- 1- botella de Coñac Fundador
- 1- botella de vino Moscatel
- 7- litros de Pepsi Cola
- 2- botellas de soda OLD COLONY
- 6- cajas vacías de soda
- 8- botellas de soda SQUIRT
- 1- calentador de agua en mal estado (sin marca)
- 1- nevera TRUE (dañada)
- 1- Caja registradora (dañada)
- 1- fregador de acero inoxidable de 3 divisiones
- 1- nevera de 3 compartimientos (sin marca)
- 1- caja de música No. 100
- 1- máquina de juegos Ping Ball No. 220

Servirá de base para la subasta pública la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS, equivalente al valor asignado por los señores Peritos a dichos bienes y será postura admisible aquella que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere haber consignado previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido a nombre del Juzgado Primero Municipal de Colón.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) de dicho día y desde esa hora hasta las cinco (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse los bienes al mejor postor. Si no fuere posible la realización del remate en la fecha indicada por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, el mismo se realizará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y se entregan copias a la parte interesada para su debida publicación, a los once días del mes de enero de 1977.

Juan Fidel Macías Cerezo
Secretario del Juzgado Primero Municipal en funciones de Aiguacil Ejecutor

CERTIFICO: Que el contenido de la pieza anterior es fiel copia de su original, Colón, 11 de enero de 1977.

Juan Fidel Macías Cerezo
Secretario

L-251402
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la finada ELVIRA SAAVEDRA RIOS DE RODRIGUEZ o ELVIRA SAAVEDRA RIOS VIUDA DE RODRIGUEZ (una misma persona), se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutoria, dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA. Chitré, veintisiete de enero de mil novecientos setenta y siete".

VISTOS:

Por tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada de la finada ELVIRA SAAVEDRA RIOS DE RODRIGUEZ o ELVIRA SAAVEDRA RIOS VDA. DE RODRIGUEZ (una misma persona), desde el día 8 de diciembre de 1976, fecha en que ocurrió su defunción en el Distrito de Chitré;

Que son herederos de la causante, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, en calidad de hermanos, los señores ROMELIA SAAVEDRA RIOS VDA. DE RUIZ, AMADO SAAVEDRA RIOS, ELIAS SAAVEDRA RIOS y MANUEL DE JESUS SAAVEDRA RIOS; y JORGE EMILIANO SAAVEDRA RODRIGUEZ, como sobrino de la causante, en representación de su padre fallecido Emiliano Saavedra Ríos, quien era hermano de la causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la presente Sucesión Intestada, todas aquellas personas que pudiesen tener interés en la misma; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, - El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari, - El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C.,

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy veintisiete (27) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación.

El Juez,

(Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari,

El Secretario,

(Fdo.) Esteban Poveda C.,

Lo anterior es copia exacta del original.

Chitré, enero 27 de 1977.

Esteban Poveda C.,
Secretario.

L238167

(Única publicación)

AVISO

Por medio Escritura Pública Número 648, de fecha 21 de agosto de 1974, el señor Luis Antonio Araúz, vende a José Dimas Urdaneta Escartín, el establecimiento comercial denominado "Abarrotería y Cantina La Concordia" ubicado en El Pito, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas.

L-81793

(Única Publicación)

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAJAN, PROVINCIA DE PANAMA, REP. DE PANAMA.

EDICTO No.3

(DEL 14 DE ENERO DE 1977)

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAJAN, AL PUBLICO HACE SABER:

Que los señores JULIO CEDENO, varón, panameño, residente en Nuevo Emperador, Arraján, y portador de la cédula de identidad personal No.8-43-293 y la señora HAYDEE DE CEDENO, mujer, panameña, mayor de edad, residente en Nuevo Emperador, Arraján, portadora de la cédula de identidad personal No.4-68-961, han solicitado mediante memorial dirigido a este Despacho Alcaldicio se les adjudique un lote de terreno Municipal que se distinguió con el No. 18 de la parcelación del Corregimiento

de Nuevo Emperador, dicho lote tiene un área de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (592.67 M2). El mencionado lote esta comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle A Calle de la escuela

SUR: Lote No.-7

ESTE: Avenida B.

OESTE: Lote No.15.

Que en base a lo que establece el Acuerdo No.38 del 8 de agosto de 1965, se fija el siguiente Edicto en lugar visible de este Despacho Alcaldicio por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término puedan las personas afectadas presentar sus reclamos.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado para su debida publicación en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

DADO EN EL DISTRITO DE ARRAJAN A LOS CA-
TORCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (1977).

Fdo.

Licda. Ana V. Ríos

Alcaldeza Municipal

Fdo.

Vielka E. González

Secretaría General

L217169

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No.1

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

HACE SABER:

A los señores BENIGNO DE LEON, ALFREDO ANTONIO PEREZ y COMPAÑIA COLONIAL DE SEGUROS, S.A., de quienes se desconoce su actual residencia, se citan y emplaza para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio ordinario propuesto por JORGE DIEZ en su contra.

Se les advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término señalado, les será nombrado un Defensor de Ausentes con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo dispuesto en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No.113 del 22 de abril de 1969; se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete (1977).

JUAN POLANCO P.

Juez 1o. del Circuito de Coclé.

Ignacio García G.

Secretario.

L217289

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá por este medio,

EMPLAZA:

A los señores MOSES CASTILLO DE LEON y ALBERTO ZEBEDE, y a la sociedad INMOBILIARIA ZEBAL, S.A., representada por el señor MOSES ENRIQUE ZEBEDE, para que dentro del término de diez (10) días,

de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderados a estar en derecho en el juicio ejecutivo propuesto en su contra por THE FIRST NATIONAL CITY BANK.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen por medio de sus apoderados al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once (11) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977)

EL JUEZ

(Ido) LICDO. ANDRÉS A. ALMENDRAL C.

(Fdo) Luis A. Barría
Secretario.

L-217299
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A la Sociedad INMOBILIARIA LA PULIDA, S.A., debidamente representada por el señor MOISES DAVID MIZRACHI, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderados a estar en derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por THE FIRST NATIONAL CITY BANK.

Se advierte a la emplazada que si no comparece por medio de su representante legal al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once (11) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977)

EL JUEZ

(Ido) LICDO. ANDRÉS A. ALMENDRAL C.

(Ido) Luis A. Barría
Secretario

L-217300
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor ALBERTO ZEBEDE, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico

de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio Ejecutivo propuesto en su contra por THE FIRST NATIONAL CITY BANK.

Se advierte al emplazado que si no comparece por medio del presente edicto al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once (11) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977)

EL JUEZ

(Ido) LICDO. ANDRÉS A. ALMENDRAL C.

(Ido) Luis A. Barría
Secretario

L-217301
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor JOSE ZEBEDE, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderados a estar en derecho en el juicio Ejecutivo en su contra por THE FIRST NATIONAL CITY BANK.

Se advierte al emplazado que si no comparece por medio de esta citación al Despacho, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once (11) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977)

EL JUEZ

(Fdo) LICDO. ANDRÉS A. ALMENDRAL C.

(Ido) Luis A. Barría
Secretario

L-217302
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

La que suscribe, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto

CITA Y EMPLAZA:

A AMILCAR BATISTA, varón, paramero, casado, de 54 años de edad, nacido en Pedast, Provincia de Los Santos, el día 23 de agosto de 1921, hijo de Amílcar Morales Pinzón y Marciana Batista, con residencia en Panamá La Vieja, calle 7a., con cédula de identidad personal No. 7-86-343; de paradero actualmente desconocido, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de es-

te Edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo prevenido por el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969; comparezca a este Tribunal a estar en Derecho en el Juicio que se le sigue por el delito de LESIONES POR IMPRUDENCIA en perjuicio de CARMEN MENDOZA CASTILLO, GUILLERMINA SAENZ DE FORERO y de TEOFILA TAYLOR DE CUESTAS, y a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, RAMO PENAL, siete de enero de mil novecientos setenta y siete.

Por lo expuesto, la que suscribe, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a AMILCAR BATISTA, varón, panameño, casado, de 54 años de edad, nacido en Pedasí, Provincia de Los Santos, el día 23 de agosto de 1921, hijo de Amílcar Morales Pinzón y Marciana Batista, con residencia en Panamá La Vieja, calle 7a., con cédula de identidad personal No. 7-66-343; y lo SANCIONA con Multa de Ciento Ochenta Balboas (B/180.00) a favor del Tesoro Nacional como reo del delito de LESIONES POR IMPRUDENCIA en perjuicio de CARMEN MENDOZA CASTILLO, GUILLERMINA SAENZ DE FORERO y de TEOFILA TAYLOR DE CUESTAS, y como el sentenciado es reo rebelde, se ORDENA se le notifique mediante Edicto Emplazatorio la presente Resolución. . . Se advierte que, esta multa deberá ser cubierta en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día en que se ejecute la presente resolución, convirtiéndose en arresto a razón de un día por cada balboa o fracción de este en caso de incumplimiento. . . DERECHO: Artículo 24 e inciso b del artículo 322 del Código Penal subrogado por el Decreto de Gabinete 141 de 1969 y artículos 2206, 2153, 2156 y 2216 del Código Judicial. . .

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase. . . La Juez, (fdo.) Zoé María Lanuza. . . El Secretario (fdo.) Pablo Barés T. . .

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por encubridores del delito por el cual se sanciona a AMILCAR BATISTA.

Por tanto para notificar a AMILCAR BATISTA lo anterior, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977) siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite en la fecha a quien corresponde para los fines de su publicación.

La Juez
(fdo.) Zoé María Lanuza

El Secretario
(fdo.) Pablo Barés Tejada

Certifico que es fiel copia de su original. San Miguelito, 12 de enero de 1977.

Pablo Barés Tejada
Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de San Miguelito

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita y emplaza a ERNESTO ALVARADO SANTOS, varón, panameño de 19 años de edad, soltero, vendedor de pescado, residente en Pedregal, La Rivera, casa No. 1125, nacido en la ciudad de Panamá, el día 17 de enero de 1954, es hijo de Blanca Enel-

da Santos y Ernesto Alvarado Jr., cursó estudios hasta segundo grado de primaria, como la persona que debe concurrir a este tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en un diario de la localidad, a notificarse de la sentencia de segunda instancia emitida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, en su contra, por el delito de Robo cometido en perjuicio de Esmeraldo Díaz Vergara, cuya parte resolutive dice así.

"SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Panamá, seis de febrero de mil novecientos setenta y seis,

"VISTOS . . .

"ERNESTO ALVARADO SANTOS fue condenado a sufrir la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES de reclusión por el delito de robo, en perjuicio de ES-MERALDO DIAZ VERGARA.

"La sentencia mediante la cual se le impuso la pena a Alvarado Santos fue dictada por el Juez Quinto del Circuito de Panamá el 22 de julio del año pasado y contra ella interpuso recurso de apelación el licenciado Tomás Urriola, quien oportunamente sustentó la alzada en escrito legible a fojas 171, en el cual sostiene que no se ha acreditado la plena prueba de la responsabilidad de su defendido ni tampoco la existencia del hecho punible y que, por otra parte, el denunciante señala a otra persona como el autor de tal hecho. Solicita, en consecuencia el abogado defensor la revocatoria de la sentencia apelada, "por considerar que la misma no se ajusta a derecho".

"Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia apelada.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase.

"-- (fdo) Carlos V. Chang
"-- (fdo) Dádimio Escartín
"-- (fdo) Ramón E. Fabrega
"-- (fdo) Atanasio Góndola
"-- (fdo) Alvaro Cedeño B.
"-- (fdo) Carlos H. Tomlinson H.
Secretario

Se advierte al procesado ERNESTO ALVARADO SANTOS que debe comparecer a este tribunal dentro del término concedido y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos legales: además su omisión se apreciará como indicio grave en su contra perdura el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por encubridores del delito por el cual se le condena. Salvo las excepciones comprendidas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy doce de febrero de mil novecientos setenta y seis, y copia del mismo se remite al Honorable señor Procurador General de la Nación, para que sea publicado por una sola vez en un periódico de la circulación nacional.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Quinto del Circuito

Miguel A. Ceballos R.,
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 10 de Sept. de 1976.

Secretario
Miguel A. Ceballos R.,
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita y emplaza a GILBERTO ECHEVERS DUEÑAS, varón, panameño, trigüño, de 19 años de edad, nacido en la ciudad de Panamá, el día 18 de noviembre de 1954, con cédula de identidad personal No. 8-203-1730, sin oficios, soltero, hijo de Gregorio Echevers y Dioselina Dueñas, residente en Panamá Viejo, calle 3a. final casa No. 204, cursó estudios hasta segundo año de secundaria, a fin de que concurra a este tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en un diario de la localidad, a notificarse de la sentencia de primera instancia emitida por este Tribunal en su contra, por el delito de posesión ilícita de marihuana, cuya parte resolutiva dice:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO - Panamá, doce de febrero de mil novecientos setenta y seis.

"VISTOS

"Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY, CONDENA a GILBERTO ECHEVERS DUEÑAS, varón, panameño, trigüño, de 19 años de edad, nacido en la ciudad de Panamá, el día 18 de noviembre de 1954, con cédula de identidad personal No. 8-203-1730, sin oficio, soltero, hijo de Gregorio Echevers y Dioselina Dueñas, residente en Panamá Viejo, Calle 3a. final, casa No. 204, cursó estudios hasta segundo año de secundaria, a sufrir la pena de UN AÑO DE RECLUSIÓN en el establecimiento carcelario que indique el Órgano Ejecutivo y a las accesorias de costas comunes del proceso y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de posesión ilícita de marihuana.

"Conmútese el período que ha sufrido detención preventiva por razón de este mismo delito.

"Fundamento legal: Artículos 681, 682, 683, 684, 776, 778, 782, 798, 799, 855, 1985, 2151, 2152, 2153, 2156, 2165, 2178, 2216 y 2219 del Código Judicial 17, 18, 30, 38 y 43 del Código Penal y Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

"Cópiese, notifíquese y consúltese,

"-- (fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Quinto del Circuito

"-- (fdo) Miguel A. Ceballos R.,
Secretario

Se advierte al procesado GILBERTO ECHEVERS DUEÑAS que debe comparecer a este tribunal dentro del término concedido y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos legales; además de su omisión se apreciará como indicio grave en su contra perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por encubridores del delito por el cual se le condena. Salvo las excepciones comprendidas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y seis y copia del mismo se remite a la Editora Renovación para que sea publicado por una sola vez en ese diario de circulación nacional, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Quinto del Circuito

Miguel A. Ceballos R.,
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 10 de septiembre de 1976

EDITORIA RENOVACION, S.A.

LICDA NILSA CHUNG B

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA

Que al tomo 978 folio 52 asiento 109,771 de la sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada MARFA, S.A. inscrita desde el 23 de julio de 1973 la Escritura Pública n-5694 del 18 de julio 1973 notaría Segunda del circuito de Panamá mediante la cual se Protocolizó el Pacto Social de MARFA S.A.

Que bajo ficha 006682 Rollo 265 Imagen 0259 de la sección de Micropelícula (Mercantil) de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice Resuélvese Que la sociedad MARFA S.A. sea y por el presente lo es disuelto a partir de esta fecha. Dicho Certificado de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública N7782 del 3 de Diciembre de 1976 y la fecha de inscripción es 10 de diciembre de 1976.

Expedidos y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y cinco de la mañana del día once de enero de mil novecientos setenta y siete.

LICDA. NILSA CHUNG B.
CERTIFICADORA

L-217149
(Única Publicación).

LICDA NILSA CHUNG B.

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que al folio 410, asiento 75.789 del tomo 345, de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada SATELLITE TRANSPORT MARKETING COMPANY S.A., cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 1476 de 9 de junio de 1958, de la Notaría Primera del Circuito, inscrita el 10 de junio de 1958. Que a la ficha 006849 rollo 270 imagen 0141 de la misma Sección se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 7804 de 3 de diciembre de 1976, de la Notaría Segunda del Circuito, que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 14 de diciembre de 1976, que en parte dice: Por el presente se declara disuelta la referida SATELLITE TRANSPORT MARKETING COMPANY S.A. a partir de esta fecha. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las once de la mañana del día de hoy seis de enero de mil novecientos setenta y siete.

LICDA. NILSA CHUNG B.
Certificadora

L-217152
(Una publicación)

SE AVISA AL PUBLICO

Que BANKERS TRUST, S.A., institución bancaria con oficinas en la esquina de la Calle Manuel María de Icaza y la Avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, notifica al público que HA TRASPASADO SU OPERACION COMERCIAL A BANKERS TRUST COMPANY, institución bancaria constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América y debidamente autorizado por la Comisión Bancaria Nacional para el ejercicio de actividades bancarias en la República de Panamá, con efecto a partir del día 22 de diciembre de 1976.

L.234458
(única publicación)